

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

LEY N° 2960/08

SE EXTIENDE A TODA EL ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER GÉNITO MAMARIO Y ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL - PRODEGEM - MINISTERIO DE SALUD - CENTROS DE SALUD Y ACCIÓN COMUNITARIA - CESAC - CENTROS MÉDICOS BARRIALES - ATENCIÓN GINECOLÓGICA - GINECOLOGÍA - PROFESIONALES - PAPANICOLAU - COLPOSCOPIA - ATENCIÓN - EXÁMENES MÉDICOS - PLAN MÉDICOS DE CABECERA - PROVISIÓN GRATUITA - VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO - HPV - GRATIS - OBLIGACIÓN - OBLIGATORIEDAD - CAMPAÑA INFORMATIVA

Buenos Aires, 04 de diciembre de 2008

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º.- A partir de la sanción de la presente ley, el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires extiende a toda el área de Atención Primaria la aplicación del Programa de Detección Precoz del Cáncer Génito Mamario y Enfermedades de Transmisión Sexual (PRODEGEM).

Art. 2º.- Todos los Centros de Salud y Acción Comunitaria y los Centros Médicos Barriales deben brindar atención ginecológica, de acuerdo a las siguientes características:

- a) El servicio debe funcionar de lunes a viernes en ambos turnos.
- b) La atención debe estar a cargo de un equipo de salud idóneo, que incluya ginecólogos/as y anatomo-patólogos/as.

c) Los centros deben contar con el personal profesional y administrativo necesario, y con todos los insumos requeridos para realizar los exámenes de papanicolaou y colposcopia a cargo del Gobierno de la Ciudad.

d) El PRODEGEM articulará la atención y la realización de los exámenes con los/as tocoginecólogos/as del Plan Médicos de Cabecera.

Art. 3º.- El Ministerio de Salud provee en forma gratuita la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano (HPV) en los casos en que los/as profesionales del PRODEGEM prescriban su aplicación, de acuerdo a la reglamentación correspondiente.

Art. 4º.- El Poder Ejecutivo debe realizar una campaña informativa, articulada con las áreas específicas de los ministerios de Salud, Educación y Desarrollo Social, con periodicidad anual, contenidos modernos y científicos, y alcance adecuado a la extensión del PRODEGEM.

Art. 5º.- El Poder Ejecutivo reglamenta la presente Ley en un plazo máximo de noventa (90) días a partir de su sanción.

Art. 6º.- Los gastos que demande la aplicación de la presente Ley se imputan a las partidas presupuestarias correspondientes.

Art. 7º.- Comuníquese, etc.

Buenos Aires, 13 de enero de 2009.

En virtud de lo prescripto en el Artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 8º del Decreto N° 2343-GCBA-98, certifico que la Ley N° 2.960 (Expediente N° 76.114/2008), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 4 de diciembre de 2008 ha quedado automáticamente promulgada el día 13 de enero de 2009.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gírese copia a Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, comuníquese a los Ministerios de Desarrollo Social y Educación, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.

Clusellas

4 relaciones definidas:

REGLAMENTA	ORDENANZA Nº 39764/CD/84	Ley 2960 establece extensión a toda el área de Atención Primaria la aplicación del Programa de Detección Precoz del Cáncer Génito Mamario y Enfermedades de Transmisión Sexual - PRODEGEM - y la provisión gratuita de la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano -HPV
	LEY Nº 418/00	Ley 2960 establece extensión a toda el área de Atención Primaria la aplicación del Programa de Detección Precoz del Cáncer Génito Mamario y Enfermedades de Transmisión Sexual - PRODEGEM - y la provisión gratuita de la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano -HPV
INTEGRA	LEY NACIONAL Nº 22.909	Art 3 de la Ley 2960 establece que el Ministerio de Salud provee en forma gratuita la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano -HPV
	LEY Nº 153/99	Ley 2960 establece extensión a toda el área de Atención Primaria la aplicación del Programa de Detección Precoz del Cáncer Génito Mamario y Enfermedades de Transmisión Sexual - PRODEGEM - y la provisión gratuita de la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano -HPV